



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL PRADO GUERRA
DEMANDADO: JHON FREY ZAPATA OSORIO
REFERENCIA: DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN: 63-594-40-89-002-2022-00221-00

Quimbaya, Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez presentada la caución requerida mediante providencia de 1 de agosto de 2023, es dable decretar la medida cautelar consagrada en el Artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará la Inscripción de la presente demanda Verbal de Reolución de Contrato de Promesa de Compraventa, promovida por MARIA ISABEL PRADO GUERRA, identificada con C.C. 25019957, en contra de JHON FREY ZAPATA OSORIO, identificado con número de cédula 18470427, sobre los bienes relacionados en el escrito de medidas cautelares, en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, **resuelve:**

1. La inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio denominado MUEBLES Y CONFECIONES HILO DORADO, identificado con Matrícula No: 240492, Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2020 de la Cámara de Comercio del Quindío, de propiedad del señor JHON FREY ZAPATA OSORIO, identificado con número de cédula 18470427

Lo anterior, en cumplimiento en lo dispuesto en el Literal A del Artículo 590 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 591 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ